

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 1897
Radicado:	05001 31 10 004 2015 01561 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes:	MARÍA JOSÉ PÉREZ VÉLEZ CC 1.125.248.031 JUAN JOSÉ PÉREZ VÉLEZ CC 1.125.248.032
Demandado:	LUIS CARLOS PÉREZ RESTREPO CC 98.545.752
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

Teniendo en cuenta el escrito y anexos presentados por el abogado NELSON DE JESUS RESTREPO MONTOYA, mediante el cual solicita se le reconozca personería jurídica para representar a los jóvenes MARÍA JOSÉ PÉREZ VÉLEZ y JUAN JOSÉ PÉREZ VÉLEZ, a lo cual el despacho accederá por cumplir los requisitos legales.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica al abogado NELSON DE JESUS RESTREPO MONTOYA, con T.P. No. 117.037 del C. S. de la J., para representar a los demandantes MARÍA JOSÉ PÉREZ VÉLEZ y JUAN JOSÉ PÉREZ VÉLEZ, en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ